



CT-57878

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de La Serena, a 01-01-2024, entre la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**" de La Serena, RUT 70.892.100-9, en adelante la Corporación persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Anima de Diego N.º 550, de esta ciudad y representada para estos efectos por su Secretario General (S) Doña **LORENA PATRICIA CASARIN MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N.º [redacted] v Doña **CLAUDIA VALENTINA SOLIS MENCHACA**, cédula nacional de identidad N.º [redacted], de profesión u oficio **ANTROPOLOGA SOCIAL**, de nacionalidad **CHILENA**, domiciliada en [redacted], en adelante el prestador, se ha convenido el presente Contrato:

PRIMERO : Doña **CLAUDIA VALENTINA SOLIS MENCHACA**, en su carácter de prestador independiente se obliga a realizar el trabajo de **ASESORA ELABORACION DE PERFIL DE PROYECTO "PLANETARIO LA SERENA" LOS TRES PROYECTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

- CONSERVACIÓN COLEGIO VILLA SAN BARTOLOMÉ.
- CONSERVACIÓN COLEGIO LUIS BRAILLE.
- CONSERVACIÓN COLEGIO ALONSO DE ERCILLA.

en **ADMINISTRACION CENTRAL** de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, ubicado en la ciudad de La Serena.

SEGUNDO : La Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, se obliga a pagar la suma de \$2.086.957.- (dos millones ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos) mensual (menos 13.75% retención de impuestos).

Las partes dejan expresa constancia que los honorarios pactados estarán afectos al régimen tributario aplicable conforme a la ley.

El prestador, en su calidad de prestador de servicios independiente, será responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales (cuenta de capitalización individual en AFP, más el Seguro de Supervivencia e Invalidez, más la comisión AFP), de salud laboral (Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, más la cotización adicional diferenciada si corresponde en función del riesgo que importe la actividad que realice el trabajador) y de salud común (FONASA o ISAPRE), conforme lo indique la normativa vigente.

El prestador de servicio queda en libertad para imponer en la institución previsional y de salud que le corresponda o que elija, en su caso, siempre y cuando esto no contravenga a la normativa general vigente.

TERCERO : El prestador se compromete a realizar la labor encomendada, desde el 01-01-2024 hasta que sus servicios sean requeridos, sin sujeción horaria.

CUARTO : La Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, se reserva el derecho de poner término a este Contrato de prestación de servicios en cualquier tiempo, especialmente si los servicios prestados no fuesen presentados a total satisfacción de esta Corporación.



QUINTO : Las partes declaran que el prestador no es trabajador de la Corporación, ni adquiere tal carácter por este Contrato, declara asimismo que realizará su labor sin vínculo de subordinación laboral, actuando en su carácter de prestador independiente y en ejercicio de su profesión libre, en las labores que se le encomienden por el o los representantes de la Corporación, o según las necesidades de la misma.

SEXTO : Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales queda en poder de la Corporación y otro declara recibir el prestador, a su entera conformidad.

OCTAVO: La personería de doña LORENA PATRICIA CASARIN MUÑOZ para actuar en representación de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA consta en resolución n°167 de fecha 2 de febrero del año 2024.

Prestador de Servicios

CLAUDIA VALENTINA SOLIS MENCHACA



Corporación Municipal
Gabriel González Videla

